

BASES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS 1.000 Y AYUDAS 3.000 A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA CIUDAD De OLOT CON MOTIVO DE LAS NUEVAS RESTRICCIONES DEBIDAS A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19

Artículo 1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de las ayudas concedidas por parte del Ayuntamiento de Olot a a) actividades de restauración, centros de estética y belleza, empresas de actividades extraescolares y centros deportivos que se han visto obligados a cerrar debido a las restricciones causadas por la COVID-19, b) todas aquellas que, a pesar de no haber sido obligadas a cerrar, han visto reducida su facturación al menos un 80% durante los últimos 5 meses para contribuir a garantizar su continuidad, y c) discotecas y establecimientos de ocio de la ciudad que no han podido desarrollar su actividad principal, como establecimientos musicales o de baile, ni total ni parcialmente.

Artículo 2. TIPOLOGÍA DE AYUDAS

2.1. Ayudas 1.000: Aquellas actividades económicas que hayan tenido que cerrar como consecuencia de las medidas decretadas por las siguientes resoluciones:

-Resolución SLT/2546/2020 de 15 de octubre y la modificación dictada a la Resolución SLT/2568/2020 de 19 de octubre por la que se suspendía las actividades de restauración en todo tipo de locales y establecimientos.

- Resolución SLT/2700/2020 de 29 de octubre por la que se suspendía la apertura al público de espectáculos públicos, de instalaciones deportivas, y se suspendían mayoritariamente las actividades extraescolares; y se prorrogaba la suspensión de apertura al público de servicios de restauración.

- RESOLUCIÓN SLT/2875/2020, de 12 de noviembre, por la cual se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.

2.2. Ayudas 3.000:

2.2.1. Aquellas actividades económicas que hayan disminuido su facturación al menos un 80% los últimos 5 meses (junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2020 con relación al mismo periodo del 2019) como consecuencia de la COVID-19.

2.2.2. Discotecas y establecimientos de ocio de la ciudad que no han podido desarrollar su actividad principal, como establecimientos musicales o de baile, ni total ni parcialmente, desde el 21 de junio de 2020, cumpliendo las diferentes restricciones dictadas por el Gobierno de la Generalitat según RESOLUCIÓN SLT1457/2020, de 21 de junio, por la cual se regulan las actividades de los locales de discoteca y establecimientos de ocio nocturno para prevenir el riesgo de transmisión de la infección por SARS-*CoV-2.

Artículo 3. BENEFICIARIOS

3.1. Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de una actividad domiciliada en Olot.

3.2. Los beneficiarios también tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

3.2.1. Línea Ayudas 1.000

- Haber tenido que suspender la actividad económica como consecuencia de las medidas decretadas por las resoluciones SLT/2546/2020 de 15 de octubre y la modificación dictada a la Resolución SLT/2568/2020 de 19 de octubre, la SLT/2700/2020 de 29 de octubre y/o la SLT/2875/2020, de 12 de noviembre. Quedan incluidas aquellas actividades que hayan desarrollado durante el periodo de la suspensión algún tipo de servicio complementario (en línea, entrega de producto a domicilio o recogida en su punto de venta...).

3.2.2. Línea Ayudas 3.000:

3.2.2.1. Haber disminuido la facturación al menos un 80% los últimos 5 meses (junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2020) con relación al mismo periodo del 2019 como consecuencia de la COVID-19. En el caso de los solicitantes que hayan dado de alta su actividad más tarde de junio del 2019 se pedirá el promedio de la facturación mensual desde el mes de apertura hasta marzo del 2020 y se comparará con el promedio de facturación de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2020, demostrando también una bajada de los ingresos del 80%.

La actividad tiene que haber tenido contratados como mínimo durante 3 meses de 2019 un promedio mensual de trabajadores a la plantilla igual o superior a dos, sean afiliados al régimen general de la seguridad social (a jornada completa) y/o en el régimen especial de trabajadores autónomos. En el caso de actividades dadas de alta con posterioridad a junio del 2019 el promedio mensual tendrá que ser de 3 meses comprendidos entre el periodo de apertura y el marzo del 2020.

3.2.2.2 -En el caso de las discotecas y establecimientos de ocio, no haber podido desarrollar su actividad principal, como establecimientos musicales o de baile, ni total ni parcialmente, desde el 21 de junio de 2020, cumpliendo las diferentes restricciones dictadas por la RESOLUCIÓN SLT1457/2020, de 21 de junio, por la cual se regulan las actividades de los locales de discoteca y establecimientos de ocio nocturno para prevenir el riesgo de transmisión de la infección por SARS-*CoV-2. No pueden optar a estas ayudas aquellos establecimientos de pública concurrencia que, durante el año 2020, hayan sido sancionados por infracciones graves o muy graves a la Ley 11/2009, del 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

3.2.3. Y en ambos casos no ser deudores por ningún concepto de la hacienda municipal del Ayuntamiento de Olot, ante la Hacienda estatal y autonómica, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.

3.3. El cumplimiento de los requisitos se tendrá que acreditar mediante declaración responsable.

Artículo 4. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

4.1 Ayuda 1.000: Ayuda por importe de 1000 € por actividad destinado a empresas de restauración, centros de estética, empresas de actividades extraescolares y centros deportivos que han tenido que cerrar debido a las restricciones decretadas por las resoluciones antes mencionadas, de acuerdo con los requisitos que piden las bases, especialmente al que hace referencia punto 3.2.1.

4.2 Ayuda 3.000:

4.2.1. Ayuda por importe de 3.000 € para las actividades que han disminuido su facturación al menos un 80% según el establecido en su punto 3.2.2.1.

4.2.2. Ayuda por importe de 3.000 € para las discotecas y establecimientos de ocio de acuerdo con los requisitos que piden las bases, especialmente los que hace referencia en el punto 3.2.2.2.

Artículo 5. FINANCIACIÓN

La dotación económica, fijada en: 335.000,00 euros, estará consignada en la aplicación presupuestaria 2020.200.433.480056 "Fondos de reactivación económica Covid 19 (RLTDG)" del Presupuesto del Ayuntamiento de Olot del año 2020.

Esta dotación, de carácter único y excepcional, proviene de una parte del Remanente líquido de tesorería para gastos generales (RLTDG) de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, en relación al cumplimiento de las reglas fiscales que tienen que ver con la capacidad o la necesidad de financiación y con el cumplimiento de la regla del gasto, y atendiendo a lo que dispone la Nota informativa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en el sentido que a partir de 20 de octubre son aplicables las medidas de suspensión de las reglas fiscales mencionadas, sin que haga falta ninguna otra norma de desarrollo.

La cobertura jurídica de las Ayudas 1000 y Ayudas 3000 queda legitimada, a nivel municipal, a través de los acuerdos plenarios que explicitan la aplicación del RLTDG proveniente de la liquidación de 2019 y la adenda número 6 del Plan Estratégico de Subvenciones, Convenios de Colaboración y Becas del Ayuntamiento de Olot y sus Organismos Autónomos, aprobado en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2019.

Artículo 6. SOLICITUD

6.1. Las solicitudes se tienen que presentar utilizando el modelo de formulario de solicitud normalizado disponible al apartado de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olot.

6.2. La solicitud incluirá una declaración responsable que incluirá los siguientes puntos:
-Aceptación y conocimiento de las bases y de los requisitos de la convocatoria sin concurrencia competitiva.

-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal y autonómica, y ante la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Olot.

-El solicitante de la ayuda facilitará un correo electrónico y aceptará que todas las notificaciones, con la excepción de la resolución del expediente, se realicen a través de este medio.

-Cuenta bancaria en el cual se tiene que realizar el pago de la ayuda.

Solo para las ayudas 1.000

- Haber tenido que suspender la actividad económica como consecuencia de las medidas decretadas por las resoluciones mencionadas en el artículo 3.2.1.

Solo para las ayudas 3.000 (según lo establecido en el artículo 3.2.2.1.)

- Total de la Base imponible de la facturación mensual de junio a octubre del 2019 y del mismo periodo del 2020. En caso de los solicitantes que hayan iniciado su actividad más tarde del 2019, el promedio de la base imponible de la facturación desde el mes de apertura hasta marzo del 2020 y el promedio de la facturación de junio a octubre del 2020

- Promedio mensual de trabajadores de la plantilla durante 3 meses, según requisitos establecidos en el artículo 3.2.2.1.

Solo para las ayudas 3.000 (según el establecido en el artículo 3.2.2.2.)

-No haber sido sancionado en 2020 por infracciones graves o muy graves a la Ley 11/2009, del 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas

6.3. La solicitud también contemplará las siguientes autorizaciones.

-Autorizar en el Ayuntamiento de Olot a consultar sus datos ante las administraciones tributarias y de la Seguridad Social.

6.4. Junto con la solicitud se tendrá que presentar la siguiente documentación:

Para la Línea Ayudas 1.000:

- Modelo de alta censal donde conste la fecha del alta, el epígrafe del IAE y la dirección de la actividad de quien solicita la ayuda. Hace falta que conste que la actividad se desarrolla en la ciudad de Olot.

Para la Línea Ayudas 3.000:

- Modelo de alta censal donde conste la fecha del alta, el epígrafe del IAE y la dirección de la actividad de quien solicita la ayuda. Hace falta que conste que la actividad se desarrolla en la ciudad de Olot.

-Habrà que indicar en el modelo de formulario de solicitud normalizado la facturación relativa al periodo de junio a octubre del 2020 y su comparativa respecto a los periodos anteriores, tal como se establece en el artículo 3.2.2.1.

6.5. Cada solicitante solo podrá formular una única solicitud, y referida solo a una única línea de ayudas. Así mismo, un solicitante con dos o más actividades de alta podrá solicitar la ayuda siempre y cuando una de ellas cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3. Por solicitante se entiende el NIF (en caso de persona física) o CIF (en caso de persona jurídica) titular de la actividad. Si la actividad está a nombre de una persona jurídica, es necesario que la solicitud se haga a nombre de ésta. Solo se aceptará una solicitud por establecimiento, aunque en el mismo local o domicilio estén de alta dos o más actividades distintas. Todas estas comprobaciones se realizarán con el modelo de alta censal que hay que adjuntar con la solicitud.

6.6. Las solicitudes de ayuda se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica de este ayuntamiento. En caso de aquellos solicitantes que no estén obligados a relacionarse con la administración por medios electrónicos se podrá presentar también telemáticamente o bien de forma presencial al registro municipal ubicado a las Oficinas de DinàmiG (Calle Tomàs de Lorenzana, 15), en horario de atención al público de 9 a 14 horas, con concertación de cita previa.

La firma por medios electrónicos de la instancia de presentación de la ayuda supone la aceptación de las bases y la validación de todos los documentos que se adjunten, incluida la declaración responsable contenida en el formulario de solicitud.

6.7. La documentación adjunta tiene que ser una copia idéntica del documento original así como la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria.

6.8. En el supuesto de que la solicitud no reúna toda la documentación requerida en las bases, se efectuará requerimiento formal mediante el correo electrónico facilitado a tal efecto a la solicitud. Se otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles para su corrección desde la fecha de recibimiento del requerimiento. En el supuesto de que no se enmiende dentro de este plazo se entenderá por desistida la petición de la ayuda.

Artículo 7. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de estas bases y de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el 21 de diciembre de 2020.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1. El procedimiento de concesión de las ayudas se adecuará al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y resto de normativa aplicable y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

8.2. El otorgamiento de las ayudas se resolverá por decreto de alcaldía previo informe favorable del área de Progreso económico.

8.3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las ayudas será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la ayuda que marque la respectiva convocatoria. La carencia de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8.4. De la resolución de la convocatoria y de la relación de beneficiarios de las ayudas se dará cuenta en el Pleno

Artículo 9. JUSTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN Y PAGO DE La AYUDA

9.1. Se entenderá como justificada la ayuda con la aportación de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, según el artículo 3.

No obstante, el Ayuntamiento puede solicitar en cualquier momento la revisión del expediente y aquella documentación o información adicional que crea oportuna para comprobar los requisitos establecidos en estas bases y, en especial, en la declaración responsable. La inexactitud o falsedad de los datos puede comportar la no admisión de la solicitud o revocación del otorgamiento, tal como se establece en el artículo 10 y sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

9.2. Una vez otorgado la ayuda, y hechos las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la ayuda concedida a los beneficiarios.

9.3. La aceptación de la ayuda otorgada se presume con la formulación de la solicitud.

9.4. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la ayuda, si los beneficiarios no están interesados en percibir la ayuda concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia.

9.5. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la ayuda en los términos que establece la normativa vigente.

Artículo 10. VERIFICACIÓN Y CONTROL

10.1. Los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Olot, así como aportar la información que se los requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10.2. La Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y la tenencia de la correspondiente documentación. Entre otros, para comprobar la reducción en la facturación, podrá solicitar el libro de registro de IVA repercutido totalizado por meses de los trimestres que correspondan a los periodos que se están comprobando, así como el modelo 303-Impuesto sobre el valor añadido (IVA), si se tercia. Para comprobar el número de trabajadores, entre otros, podrá solicitar al interesado un certificado de plantilla media de la sociedad y/o los TC2- Relación nominal de trabajadores.

10.3. La falsedad de cualquier dato en la solicitud o documentación que lo acompañe dejan sin efectos el trámite de solicitud desde el momento en que se conozca, y en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de ayuda, sin perjuicio que este hecho pueda ser causa de revocación de la ayuda si se conoce la falsedad con posterioridad a la concesión de la ayuda.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la ayuda están obligados a:

11.1. Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas Bases y en la respectiva Convocatoria.

11.2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal y autonómica, y ante la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Olot.

11.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la ayuda concedida. A tal efecto, autorizan expresamente en el Ayuntamiento a consultar sus datos ante las administraciones tributarias y de la Seguridad Social.

11.4. Conservar durante un plazo de un año los documentos que acreditan su derecho a ostentar esta condición y tenerlos a disposición del Ayuntamiento de Olot durante este mismo plazo, contador desde que se practique el pago de la ayuda.

Artículo 12. COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que pueda otorgar el Ayuntamiento de Olot o cualquier otro ente público o privado.

Artículo 13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

13.1. Serán motivo de revocación total o parcial de la ayuda:

Cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión.

Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

Por renuncia expresa del beneficiario. La renuncia tiene que ser previa al cobro de la ayuda. En caso contrario, tiene que hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

13.2. En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas a la normativa aplicables se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la ayuda otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

13.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TRANSPARENCIA.

De acuerdo con el que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar la solicitud, tramitación y control de las ayudas solicitadas en el marco de estas bases.

De acuerdo con el que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los datos de los beneficiarios de las ayudas se publicarán en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Olot.